

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2012.

[*Declaración institucional](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 1/12, de 31 de enero.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 1 a la nº 1.700, de 2012.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria de marzo de 2012.](#)

[Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales](#)

[4.-Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras contenidas en el proyecto Ampliación y mejora de trazado de la DP-8001 de Cruces a Penabranca PK 0-0.24 \(Sobrado\) incluido en la Programación de inversiones en vías provinciales 2009-2011 y desestimar las alegaciones presentadas.](#)

[5.-Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad de distintos tramos de carreteras al Ayuntamiento de Boiro y del Ayuntamiento de Boiro a la Diputación Provincial de A Coruña, de la forma que se indica: Transferir la titularidad al Ayuntamiento de Boiro del tramo de carretera de la DP 1106 \(Boiro a Cespón\) comprendido entre los PK 0+000 a 0+700, y que pase a ser titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña la carretera municipal de Boiro a San, entre los PK 0+000 \(Rotonda Avda. da Constitución\) y 0+350 \(cruce de San\).](#)

[6.-Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad al Ayuntamiento de A Coruña de la carretera CP 3002 de La Moura a Bens, al transcurrir íntegramente por el citado término municipal.](#)

[7.-Aprobar el texto y la formalización de un convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Axencia Galega de Infraestruturas \(Xunta de Galicia\) para llevar a cabo el acondicionamiento de la conexión de las carreteras AC-552, AC-551 y DP-0509 y aprobación de la mutación demanial subjetiva de los terrenos propiedad de la Diputación ubicados en la vía provincial DP-0509, necesarios para la construcción de una glorieta en el Polígono de Sabón para su cesión a la Xunta de Galicia.](#)

[Comisión de Personal y Régimen Interior](#)

[8.-Concesión de la distinción de “Diputado Honorario”.](#)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

9.-Toma de conocimiento de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial provincial y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.

10.-Toma de conocimiento de los informes sobre el estado de tramitación de las facturas recibidas con anterioridad al 30 de septiembre de 2011, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2010).

11.-Expediente de modificación de las previsiones de Ingresos y modificación de la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto 2012.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

12.-Propuesta para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón.

12.1.-Propuesta para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón.

12.1.a.Iniciativa para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia.

12.1.b.Ratificación de la Comisión de Estudio.

12.1.c.Toma en consideración de la memoria elaborada por la Comisión.

12.1.d. Declaración del interés público provincial del Servicio Público que se registrará por el Reglamento.

12.1.e.Propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del Servicio Público.

12.2.-Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

12.3.-Reglamento del Servicio. Normas de funcionamiento del Teatro Colón. Aprobación inicial.

13.-Ratificación el acuerdo de cesión del uso de los terrenos del Monte Costa al Ayuntamiento de Culleredo con modificación de los usos a los que se puede destinar los terrenos y autorización de movimientos de tierra y desmonte.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

14.-Aprobación de la 1ª fase de la anualidad 2012 del proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

15.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “2ª fase saneamiento en Sorrizo”, del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2010, con el código 10.2100.0015.0.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA RESPECTO AL 175 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE ROSALÍA DE CASTRO.

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (PP, PSdeG-PSOE y BNG), presentan la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Rosalía de Castro es la escritora más representativa de la lengua y de la literatura gallegas. La publicación de su libro *Cantar Gallegos*, el primer escrito íntegramente en nuestro idioma, desde la voluntad firme e inequívoca de su significado, señala el inicio de la restauración del uso escrito de nuestro idioma y el final de siglos de silencio y olvido.

Su obra es un retrato del pueblo gallego y disfruta de una total actualidad. Desde el siglo XIX Rosalía de Castro fue homenajeadada por las gallegas y los gallegos como poeta nacional, pues reclamó la redención de la patria gallega y asumió la voz de su pueblo, voz que guió permanentemente su obra y su pensamiento. Esta galleguidad intrínseca de sus textos, esta comunicación y entendimiento permanente con su pueblo, al dirigirse a él en su idioma propio, fue lo que la hizo también poeta de todos los pueblos, llegando a formar parte de la nómina de escritoras más destacadas de la literatura universal de todos los tiempos.

Por todos estos motivos la difusión del conocimiento de su obra es necesaria para las gallegas y los gallegos, en especial para las generaciones más jóvenes que colectivamente contribuimos a coeducar, siendo su palabra hecha poesía o prosa reflexiva uno de los procedimientos más eficaces para fomentar el amor a nuestra lengua y comprender nuestra identidad cultural.

Por lo expuesto anteriormente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña se compromete a continuar apoyando la promoción de la obra de Rosalía de Castro desde las áreas de Cultura, Igualdad y Normalización Lingüística de esta institución.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 1/12, DE 31 DE ENERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 1/12, de 31 de enero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 1 A LA N° 1.700, DE 2012.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 1 a la n° 1.700, de 2012.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DE 2012.

Don Diego CALVO POUSO, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de marzo correspondería celebrarla el día 30 de ese mes, inmediatamente antes de las fiestas de la primera semana de abril, y que esta circunstancia y la idónea preparación y resolución de expedientes de notable importancia para la Provincia aconsejan retrasar algunos días la celebración de dicha sesión ordinaria,

Por lo tanto, como excepción singular del régimen común establecido en sesión plenaria del 29 de julio de 2011,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al tercer mes de 2012 se celebrará el día 10 de abril, martes, a partir de las doce horas”.

4.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP-8001 DE CRUCES A PENABLANCA PK 0-0.24 (SOBRADO) INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

1. Se da por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 8001 DE CRUCES A PENABLANCA DEL PK 0,000 A PK 0,240 (SOBRADO)
2. Se ratifica la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, y desestimar las alegaciones presentadas teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tales como que:
 - Actualmente la carretera DP 8001, en el tramo objeto de proyecto, tiene una calzada muy estrecha con anchos inferiores a los 4 m, carece de arcones, posee un trazado sinuoso con curvas de radios de hasta 20 m, en un ámbito urbano, creando zonas donde es imposible el cruce de dos vehículos y en la que no existe visibilidad. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación, y en el tránsito de peatones al no existir aceras.
 - El tramo de carretera objeto de proyecto presenta un tráfico considerable para las muy precarias condiciones actuales.
 - Las obras proyectadas consisten en la modificación del trazado de la carretera actual y en modificación de la sección actual, demoliendo una edificación contigua a la carretera, que actualmente provoca una gran estrechamiento en la calzada e impide el cruce de vehículos, aumentando considerablemente la visibilidad, creando aceras y aparcamiento en la zona urbana, y ampliando la calzada a una con 2 carriles de 3,5m cada uno.
 - Por todo ello, entendemos que, siendo el objeto de las actuaciones del proyecto la mejora de las condiciones de seguridad vial, ahora muy restringidas por las deficientes características geométricas de la carretera actual, está plenamente justificada la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a fin de mejorar las citadas condiciones disminuyendo, por tanto, el riesgo de accidentes de circulación.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

5.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE DISTINTOS TRAMOS DE CARRETERAS AL AYUNTAMIENTO DE BOIRO Y DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DE LA FORMA QUE SE INDICA: TRANSFERIR LA TITULARIDAD AL AYUNTAMIENTO DE BOIRO DEL TRAMO DE CARRETERA DE LA DP 1106 (BOIRO A CESPÓN) COMPRENDIDO ENTRE LOS PK 0+000 A 0+700, Y QUE PASE A SER TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA LA CARRETERA MUNICIPAL DE BOIRO A SAN, ENTRE LOS PK 0+000 (ROTONDA AVDA. DA CONSTITUCIÓN) Y 0+350 (CRUCE DE SAN).

1.- Se aprueba el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad de distintos tramos de carreteras al Ayuntamiento de Boiro y del Ayuntamiento de Boiro a la Diputación Provincial de A Coruña, de la forma que se indica:

- Transferir la titularidad al Ayuntamiento de Boiro del tramo de carretera de la d.p. 1106 (Boiro a Cespón) comprendido entre los pk 0+000 a 0+700
- Y que pase a ser titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña, la carretera municipal de Boiro a San, entre los PK 0+000 (Rotonda Avda da Constitución) e 0+350 (cruce de San)

2.- Formalizar con el Ayuntamiento de A Coruña las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.

3.- Dar de la baja en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los bienes:

- tramo de carretera de la d.p. 1106 (Boiro a Cespón) comprendido entre los pk 0+000 a 0+700

4.- Dar de alta el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los bienes:

- la carretera municipal de Boiro a San, entre los PK 0+000 (Rotonda Avda da Constitución) e 0+350 (cruce de San)

6.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA TRANSFERIR LA TITULARIDAD AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA DE LA CARRETERA CP 3002 DE LA MOURA A BENS, AL TRANSCURRIR ÍNTEGRAMENTE POR EL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL.

- 1.- Se aprueba el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad al Ayuntamiento de A Coruña de la carretera C.P. 3002 DE LA MOURA A BENS, al transcurrir íntegramente por el citado término municipal.
- 2.- Formalizar con el Ayuntamiento de A Coruña las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.
- 3.- Dar de la baja en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los citados bienes.

7.-APROBAR EL TEXTO Y LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS (XUNTA DE GALICIA) PARA LLEVAR A CABO EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE LAS CARRETERAS AC-552, AC-551 Y DP-0509 Y APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN UBICADOS EN LA VÍA PROVINCIAL DP-0509, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GLORIETA EN EL POLÍGONO DE SABÓN PARA SU CESIÓN A LA XUNTA DE GALICIA.

- 1.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia Gallega de Infraestructuras (Xunta de Galicia) para llevar a cabo el acondicionamiento de la conexión de las carreteras AC-552, AC-551 y DP-0509, con una aportación máxima por parte de la Diputación de 750.000,00 € (con respecto a un presupuesto de ejecución de 10.191.884,32 €) que se hará efectiva con cargo a la aplicación 0401/453A/750.01 del vigente presupuesto,
- 2.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir a la Xunta de Galicia, para su adscripción a la Agencia Galega de infraestructuras, la titularidad de los terrenos necesarios para construir una rotonda a nivel superior en el polígono de Sabón, que conecte las carreteras AC-552, AC-551 Y DP-0509.
El tramo que se transfiere forma parte del vial provincial existente D.P 0509 (RED VIARIA DEL PÓLIGONO DE SABÓN) denominado “ Avenida de la Diputación Vial nº 1, con una superficie desde el origen del vial de 160 m
- 3.- Formalizar con la Axencia Galega de Infraestructuras las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes
- 4.- Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los citados bienes.
- 5.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LLEVAR A CABO EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CONEXIÓN DE LAS CARRETERAS AC-552, AC-551 Y DP 0509.

Santiago de Compostela, de de 2012

REUNIDOS

De una parte, don Agustín Hernández-Fernández de Rojas, Presidente de la Agencia Gallega de Infraestructuras, con CIF Q1500376-G en virtud de las facultades que le

atribuye el artículo 9.2.a) del Decreto 173/2011, del 4 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

De otra parte don Diego Calvo Pouso en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

La congestión de vehículos en las carreteras que dan acceso a la zona industrial de Arteixo hace necesaria la reordenación de la rotonda de Sabón, mediante la ejecución de una rotonda a nivel superior manteniendo la rotonda actual a la que sólo estarán conectadas las carreteras DP 0509, de titularidad provincial y las carreteras AC-55 y AC-552 del lado de Vilarodís (dirección A Coruña) de titularidad autonómica mediante ramales de acceso. De este modo se evitan las interferencias que se producen entre los vehículos que circulan en dirección A Coruña-Arteixo y los vehículos que desean acceder al Polígono de Sabón desde la AC-551 y la AC-552 sentido A Coruña, dado que los primeros circulan por la glorieta inferior y el resto por la superior, repartiendo los dos tráfico principales entre las dos glorietas.

Estas actuaciones suponen grandes beneficios para las vías que se ven involucradas, tanto en la fluidez y mejora de la capacidad de tráfico de las vías como en las características geométricas de su trazado, con la consiguiente mejora de la seguridad vial y ahorro en los tiempos de viaje. Por todo esto y, por actuar sobre las carreteras de las dos administraciones y en la intersección que involucra a dichas carreteras, se cree necesario la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia Gallega de Infraestructuras para la ejecución de la obra de referencia, asumiendo así ambas administraciones el coste procedente de la ejecución de las obras que materialice la mejora en la intersección antes mencionada.

Con el fin de regular la colaboración entre ambas administraciones, para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Agencia Gallega de Infraestructuras y la Diputación Provincial de A Coruña que permitan realizar las obras de “acondicionamiento *de la conexión de las carreteras AC-552, AC-551 y DP 0509* .

El presupuesto de ejecución de estas obras se estima en **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.191.884,32 €)**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña, se obliga a:

1. Participar en la financiación de la obra para lo cual aportará una cantidad máxima de 750.000 euros.

No se financiarán incrementos por liquidación del contrato, modificados de proyecto u obras complementarias.

La Diputación de A Coruña transferirá dicha cantidad a la Agencia Gallega de Infraestructuras de acuerdo con la siguiente anualidad, que se considera máxima:

2012.....	750.000,00 euros
-----------	------------------

Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos generales de la Diputación Provincial de A Coruña para el año 2012.

Los libramientos se efectuarán contra obra ejecutada, una vez justificada la realización del gasto mediante certificación aprobada por parte de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

Estos libramientos se realizarán por la Diputación de A Coruña, dentro de los plazos previstos en la disposición transitoria 6ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación justificativa del gasto realizado.

2. Poner a disposición de la Agencia Gallega de Infraestructuras los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras a que se refieren las actuaciones descritas en la cláusula primera y de conformidad con el proyecto aprobado por la Resolución del 11 de julio de 2011 de la Dirección General de Infraestructuras.

3. Antes de la firma del presente convenio, la Diputación deberá aportar a la Agencia Gallega de Infraestructuras, el compromiso recogido en el apartado anterior del acuerdo adoptado por el órgano que legalmente tenga atribuida la competencia conforme a la legislación propia del Régimen Local.

Asimismo, respecto al compromiso de asunción de obligaciones económicas, la Diputación Provincial de Coruña deberá, con anterioridad a la firma del convenio, adjuntar certificado de existencia de crédito presupuestario suficiente y retenido para el fin de este convenio en sus presupuestos, así como el compromiso de formalizar los libramientos económicos a medida que los solicite la Consellería, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta cláusula segunda.

4. La Diputación Provincial de A Coruña, como trámite previo a la adjudicación de las obras, adjuntará la certificación justificativa de la efectiva disposición de los terrenos de dominio público afectados a la obra objeto de convenio, en los términos del apartado 2 precedente.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS

1. Aprobar el proyecto que contemple las obras previstas en el presente convenio. El proyecto de trazado fue aprobado por la Dirección General de Infraestructuras el 11 de julio de 2011.

2. Financiar las obras, objeto de este convenio, según el proyecto, destinando para eso hasta un máximo de nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (9.441.884,32 €) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Este importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2011 07 04 512B 600.1 número de proyecto 1994-06057 y distribuido de la siguiente manera:

2012.....	250.000,00 €
2013.....	4.000.000,00 €
2014.....	5.191.884,32 €

3. Llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Asumir el compromiso de ejecutar las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto aprobado una vez que el Decreto 159/2011 del 21 de julio declaró la utilidad pública y dispuso la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acondicionamiento de la conexión de las carreteras AC-552, AC-551 y DP 0509 .

5. Asumir, una vez realizadas las obras la explotación, mantenimiento y conservación de las obras realizadas, adquiriendo las responsabilidades correspondientes como ente titular de las mismas.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante de la Agencia Gallega de Infraestructuras y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña.

Sus funciones, entre otras serán las siguientes:

-Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.

-Proponer la interpretación, en caso de duda, del contenido del presente convenio.

-Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se consideren oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y será de aplicación el Decreto 246/92, del 30 de julio, por el que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales, y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, obligaciones y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

SEXTA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1.- Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias serán resueltas, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, por el Presidente de la Agencia Gallega de Infraestructuras, poniendo así fin a la vía administrativa.

2.- Serán causas de extinción de este convenio:

- El no cumplimiento de su objeto
- La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público, o a instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

8.-CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE “DIPUTADO HONORARIO”.

1º.-Conceder la distinción de “Diputado Honorario”, a título póstumo, a las siguientes personalidades que participaron en la deliberación y aprobación de la Constitución Española de 1812:

- D. Antonio Payán
- D. Antonio M^a Parga y Puga
- D. Benito Ramón Hermida
- D. Francisco Pardo y Patiño
- D. José Alonso López Nobal
- D. José Salvador López del Pan
- D. Luis Rodríguez del Monte y Pardo
- D. Pedro Ribera Pardo
- D. Manuel Ros de Medrano
- D. José María Suárez de Riobóo
- D. Vicente Castro Lavandeira
- D. Joaquín Tenreyro de Montenegro y de la Hoz

2º.-Para perpetuar su memoria y la del acuerdo de concesión, colocar una placa de bronce alusiva al nombramiento y a la conmemoración del Bicentenario de la Constitución Española de 1812, en lugar destacado en el Palacio Provincial.

9.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del Presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.

10.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE N° 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

Primero: Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Intervención y la Tesorería Provincial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.

Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

11.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y MODIFICACIÓN DE LA BASE 30 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

1º) Modificar las previsiones iniciales de Ingresos del Presupuesto Provincial del Ejercicio 2012 para sustituir las operaciones de crédito destinadas a financiar el Plan de Obras y Servicios (4.000.000,00 €) y el Plan de Conservación Vías Provinciales (4.400.000,00 €) por los recursos propios que resultan del Remanente de Tesorería disponible para gastos generales del ejercicio 2011. (8.400.000,00 €).

2º) Modificar la Base 30ª de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2012 que quedará redactada en los siguientes términos:

BASE 30ª. FINANCIACION DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) Y DEL PLAN DE CONSERVACIÓN. VÍAS PROVINCIALES DEL EJERCICIO 2012

En el ejercicio 2012 la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) y del Plan de Conservación Vías Provinciales, se realizará de acuerdo con las siguientes previsiones:

EXPLICACIÓN DEL GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		APORTACION ESTADO	APORTACIÓN AYUNT.	TOTAL	
		PRÉSTAMO	FOND. PROPIOS			PRESUP. PROV.	GASTO
POS. Gasto Corriente	0501/459A/462.01	0,00	7.520.000,00	0,00	0,00	7.520.000,00	7.520.000,00
POS. Inversiones	0501/459A/762.01	0,00	6.656.221,83	3.023.778,17	509.473,68	9.680.000,00	10.189.473,68
P.Conservación. Vías Prov.	0401/453A/619.00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
TOTALES		0,00	20.176.221,83	3.023.778,17	509.473,68	23.200.000,00	23.709.473,68

De conformidad con lo establecido en el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; la disponibilidad de los créditos presupuestarios queda condicionada a la confirmación de la aportación estatal por el importe que está previsto financiar por esta fuente de financiación.

3º) Disponer la exposición al público del expediente por el plazo de quince días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de posibles reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º) El resumen por Capítulos del Estado de ingresos del citado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en

vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

12.-PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL TEATRO COLÓN.

12.1.-Propuesta para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón.

12.1.a.Iniciativa para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia.

12.1.b.Ratificación de la Comisión de Estudio.

12.1.c.Toma en consideración de la memoria elaborada por la Comisión.

12.1.d. Declaración del interés público provincial del Servicio Público que se registrará por el Reglamento.

12.1.e.Propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del Servicio Público.

12.2.-Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

12.3.-Reglamento del Servicio. Normas de funcionamiento del Teatro Colón. Aprobación inicial.

1.- Propuesta para el ejercicio de las actividades culturales en el Teatro Colón.

1.a Iniciativa para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia.

Aprobar inicialmente el expediente para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 97 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.b. Ratificación de la Comisión de Estudio.

1.b.1_ Ratificar la constitución de la comisión de estudio para el ejercicio de la actividad cultural en el Teatro Colón, designada por Resolución de Presidencia 2.326 de fecha 10 de Febrero de 2012

- ◆ El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso, que actuará de presidente.
- ◆ Doña Maria Dolores Faraldo Botana, Vicepresidenta 1ª, diputada del Grupo Popular.
- ◆ Don José Santiago Freire Abeijón, diputado del Grupo Popular.
- ◆ Doña Silvia Maria Seixas Naia, diputada del BNG.
- ◆ Don Salvador Fernández Moreda, diputado del Grupo Socialista.
- ◆ Don José Luis Almau Supervia, Secretario General.

- ◆ Don Enrique Calvete Pérez, Tesorero Provincial
- ◆ Don José Manuel Pardellas Rivera, Interventor General.
- ◆ Don Juan Bautista Suárez Ramos, Interventor adjunto
- ◆ Don Rogelio López Cardalda, Jefe de Servicio de Fomento y Servicios Provinciales.

SECRETARIO

Luis Jaime Rodríguez Fernández, Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación.

1 .b.2. Prestar conformidad a todos los trabajos previos realizados por la comisión de estudio y en particular:

1. Memoria ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA GESTION INDIRECTA DEL servicio público Teatro Colon y memoria para la gestión del servicio público provincial "Teatro Colon": consideraciones de carácter jurídico.
2. Viabilidad y normativa para el uso cultural del "Teatro Colon" de la Excma. Diputación Provincia.
3. Propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del Teatro Colón.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares para la Contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la Gestión del Teatro en la modalidad de concesión.
5. Reglamento del Servicio. Normas de funcionamiento del Teatro Colon: Aprobación inicial

1.c. Toma en consideración de la memoria elaborada por la Comisión Técnica.

Aprobar las memorias jurídica y económica y la memoria técnica denominada "Viabilidad y normativa para el uso cultural del "Teatro Colon" de la Excma. Diputación Provincia".

1 .d. Declaración del interés público provincial del Servicio Público que se regirá por el Reglamento.

1 .e. Propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del Servicio Público.

Aprobar la propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del servicio publico que será la de gestión indirecta en su modalidad de concesión de servicio publico de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2.B de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 277.a y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN COMÚN al apartado 1.: Tramitación: exposición pública y aprobación definitiva

TAMBIÉN SE ACUERDA:

-Exponer al público la totalidad del expediente tramitado para el ejercicio de las actividades culturales en el Teatro Colón, durante el plazo de 30 días naturales durante los cuales podrán formular observaciones las entidades o particulares.

-Transcurrido el plazo de exposición al público se someterá a la consideración del pleno la aprobación definitiva del expediente, resolviendo en su caso, las reclamaciones formuladas si las hubiere.

2.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares para la Contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la Gestión-del Teatro Colon en la modalidad de concesión:

2.1.Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares para la Contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la Gestión del Teatro Colon en la modalidad de concesión.

2.2.Convocar el correspondiente procedimiento abierto, condicionando la adjudicación a la aprobación definitiva de las memorias jurídica y económica y la memoria técnica denominada "Viabilidad y normativa para el uso cultural del "Teatro Colon" de la Excma. Diputación Provincia".

2.3.Facultar al Presidente para la ejecución de este acuerdo , así como delegar la competencia para efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 151 del TRLCSP , a la empresa que presente la oferta económicamente mas ventajosa

3.- Reglamento del Servicio. Normas de funcionamiento del Teatro Colon: Aprobación inicial

3.1.Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio que contiene las normas de su funcionamiento para la realización de actividades culturales en el Teatro Colón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.2.Someter el citado reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.3.Aprobado definitivamente el citado reglamento se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE LA GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO

I.- Constituye el objeto del presente contrato, como forma de gestión indirecta de servicio público, la concesión de la gestión del teatro Colón, de titularidad provincial (sito en la Avenida. de la Marina - A Coruña) para la realización de actividades de naturaleza cultural, mediante una programación estable, que tenga como objetivo principal el fomento de la cultura , poniendo especial énfasis en la potenciación de la lengua y la cultura gallega.

A modo meramente enunciativo y no limitativo, las acciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Representaciones teatrales o escénicas (teatro clásico, moderno y contemporáneo, títeres, marionetas, mímica, etc.)

b) Actividades musicales (ópera, zarzuela, conciertos de música clásica y contemporánea, jazz, blues , soul, rock, copla, flamenco, folk, músicas populares y tradiciones de los distintos pueblos, recitales y cualquier clase de expresión musical).

c) Danza, ballet, musicales y cualquier otra forma de expresión coreográfica.

d) Recitales poéticos y actividades de animación a la lectura.

e) Conferencias sobre temas de interés histórico, artístico, literario, científico, social, jurídico o económico, etc. Dirigidas tanto al público en general (divulgativas), como a expertos o profesionales.

f) Exhibiciones cinematográficas y por otros medio audiovisuales (ciclos de cine y filmografía).

g) Espectáculos humorísticos.

h) Ilusionismo, magia y prestidigitación.

i) Actividades didácticas de carácter cultural.

j) Grabación y/o retransmisión de programas de radio o televisión.

- k) Desfiles de moda
- l) Actividades de ocio y tiempo libre.
- m) Cualesquiera otras de naturaleza cultural,

Las diversas manifestaciones culturales se realizarán respetando la libertad de expresión artística, observando los principios y valores constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Galicia, así como los recogidos en los tratados y convenios sobre derechos humanos, protección de la infancia y la juventud, etc.

II.- Las acciones además de las dirigidas al público en general deberán tener como destinatarios también sectores específicos de la sociedad (infancia, juventud, tercera edad), así como a personas con discapacidad sensorial (deficiencias auditivas, invidentes, etc.), o discapacitados físicos, psíquicos y análogos.

III.- El adjudicatario deberá realizar la gestión y explotación integral del teatro y sus actividades, comprendiendo entre otras las siguientes funciones, que se describen a título meramente enunciativo: la programación, la promoción de los espectáculos (por sí mismo o por terceros), la contratación y abono de honorarios o cachets a los artistas o grupos o sus representantes, la captación de patrocinios, la coordinación de los montajes, las actividades de difusión, elaboración de carteles y programas de mano, la contratación del personal directivo, técnico o auxiliar y personal o empresas de mantenimiento, la prestación de los servicios de taquilla y expedición de entradas, el control de acceso del público, la información y atención al público y en especial a personas con discapacidad que asistan a los espectáculos, el mantenimiento en perfectas condiciones de calidad, funcionamiento, limpieza, confort y seguridad del teatro, equipos e instalaciones, etc., y todos aquellos cometidos que sean necesarios para el correcto, eficaz y eficiente desarrollo del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

2.1. Retribución del concesionario:

La retribución del concesionario estará integrada por la suma de los siguientes factores:

- a) **El producto de la recaudación de la taquilla de las distintas actuaciones que gestione directamente.** Las tarifas máximas a cobrar a los usuarios serán propuestas por cada licitador en su oferta económica, según el modelo de oferta económica, teniendo en cuenta la variedad de localidades y se entenderán aprobadas por la Diputación en el acto de adjudicación del contrato; sin perjuicio de ello, para determinados espectáculos que, por sus especiales características resulten muy mediáticos, el órgano de contratación podrá autorizar tarifas especiales que superen los máximos previstos con carácter general.
- b) **La renta percibida por el alquiler de las instalaciones y de los medios personales y materiales de funcionamiento,** cuando el

espectáculo o actuación sea programado y gestionado por un tercero, dentro del número máximo de cesiones que se autorizan en el presente pliego.

- c) **Los ingresos derivados de contratos de patrocinio o cesión de espacios** para publicidad estática, cesión de derechos de retransmisión audiovisual y otros de similar naturaleza.
- d) **Los derivados de cesión de espacios en el interior** de las instalaciones para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas o de productos envasados.
- e) **La contraprestación que, en su caso, pueda solicitar de la Diputación hasta el importe máximo anual de 300.000 euros (IVA incluido)**, con la finalidad exclusiva de asegurar al gestor la cobertura de una parte de los gastos de mantenimiento, de forma que, sumándose al resto de ingresos, se puedan cubrir todos los gastos de explotación e incluso admitiéndose sobre ellos un margen de beneficio industrial que no supere en ningún caso el 6 por 100. Para la fijación del importe de la contraprestación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Cada licitador presentará en su oferta, según el modelo de oferta económica, una cuenta de resultados en la que se determinen los ingresos brutos totales que considere necesarios para que, mediante una buena y ordenada administración, asegure la explotación del servicio con la cobertura de todos los gastos y un beneficio industrial razonable, que detallará en términos porcentuales sin que pueda superar el 6 por 100 de aquellos. Tanto en la oferta económica como en el Estudio económico-financiero que presente en su Proyecto de explotación, deberá haber una previsión de todos los ingresos y de los gastos para cada anualidad de gestión y, en su caso, del déficit de explotación, concretándose el importe de contraprestación solicitado para cubrirlo.
- El importe de esta contraprestación que, en su caso, hiciese constar el adjudicatario en su oferta, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la Diputación por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas, con el desglose el IVA correspondiente. Los pagos de las entregas serán efectuados en el plazo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, una vez transcurrido el primer mes de prestación efectiva del servicio y previos los informes preceptivos de la Sección de Cultura y Deportes, Servicio de Patrimonio y Contratación e Intervención.
- Una vez terminada cada anualidad y liquidado cada ejercicio, el adjudicatario presentará la Cuenta de Resultados que, una vez sometida al control financiero de la Diputación y verificada su exactitud, servirá para regularizar el importe definitivo de la contraprestación. A tal efecto, si con la cantidad entregada a cuenta los ingresos obtenidos superasen los gastos realizados y se obtuviese un margen de beneficio industrial superior al previsto en la oferta, se minorará la aportación provincial en el importe resultante, procediéndose a la devolución a favor de la Diputación de dicha cantidad o a su compensación en el ejercicio siguiente. Si, pese a esta liquidación, el gestor obtuviese un beneficio industrial superior

al 6%, deberá entregar a la Diputación el porcentaje de dicho exceso que seguidamente se indica:

A.-Si el beneficio industrial resultare superior al 6% e inferior al 8% se distribuirá dicho exceso al 50%

B.-Si el beneficio industrial es superior al 8% e inferior al 10% el exceso correspondiente se distribuirá atribuyéndole a la Diputación el 30% y al concesionario el 70% del importe comprendido en este tramo.

C.- Si el beneficio industrial es superior al 10% ,el exceso correspondiente se distribuirá atribuyéndole a la Diputación el 20% y al concesionario el 80% del importe comprendido en este tramo.

Sin embargo, en el caso de que los ingresos obtenidos hayan resultado inferiores a los previstos, en ningún caso tendrá la Diputación que realizar contraprestaciones adicionales ni responder del cumplimiento de las previsiones del Estudio económico-financiero, ateniéndose el contratista a lo previsto en los siguientes apartados.

2.2. Riesgo y ventura:

La explotación del servicio se hará a riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso la Diputación tenga que asumir obligación alguna de asegurar la rentabilidad mínima prevista. Tampoco se procederá inicio de revisión del contrato para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, a no ser que concurran alguna de las circunstancias que se enumeran en el apartado siguiente.

2.3. Mantenimiento del equilibrio financiero del contrato:

La concesión mantendrá el equilibrio financiero en los términos que fueron considerados como básicos para su adjudicación, de acuerdo con el Estudio económico-financiero presentado por el adjudicatario. Únicamente se procederá a restablecer el equilibrio financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Diputación modifique, por razones de interés público, las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 231 del TRLCSP
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión

2.4. Actualización del importe máximo de las tarifas y, en su caso, del importe anual de la subvención de explotación:

Tanto el importe máximo de las tarifas propuestas como el importe anual de la contraprestación serán objeto de actualización anual de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) que fije el Instituto Nacional de Estadística para cada anualidad (media nacional de España), tomando como fecha de referencia para cada actualización la correspondiente al día que en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

MODELO DE CUENTA DE RESULTADOS

	(DEBE)	HABER
1. Ingresos de la actividad propia		
a) Venta de entradas		
b) Aportación de la Diputación		
c) Ingresos por patrocinios y colaboraciones		
d) Rentas por cesiones de espacios		
2. Coste de la programación		
a) Gastos por actividad propia		
b) Arrendamientos y cánones		
c) Transportes, montajes y embalajes		
d) Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
e) Otros servicios		
3. Otros ingresos de la actividad		
a) Arrendamientos de local a terceros		
b) Otros ingresos		
4. Gastos de personal		
a) Sueldos salarios y similares		
b) Cargas sociales		
c) Provisiones		
5. Otros gastos de la actividad		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Otros gastos de gestión corriente		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5)		
6. Ingresos financieros		
7. Gastos financieros		

B) RESULTADO FINANCIERO (6+7)		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		
8. Impuesto sobre Beneficios		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+8)		

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad para obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de diciembre (en adelante TRLCSP).

3.2 Igualmente podrán presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto en las condiciones y con los requisitos que establece el artº 59 del TRLCSP y sus normas de desarrollo.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión será de 5 años a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo. El contrato será prorrogable por sucesivos períodos de 5 años por mutuo acuerdo de las partes, sin que el plazo total del contrato pueda exceder de 25 años. Por parte de la Diputación cada prorroga se hará de manera expresa por el órgano de contratación, previo informe de Patrimonio y Contratación (Secretaría General) e Intervención.

A los efectos previstos en el apartado anterior, 2 meses antes de que finalice el período de vigencia inicial del contrato o de cada una de sus prórrogas, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General de la Diputación una memoria que contenga el avance de la programación para el ejercicio siguiente a la prórroga y las líneas generales de programación para los años sucesivos.

II ADJUDICACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración.

6.- PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Servicio de Patrimonio y Contratación, c/ Alférez Provisional, s/n, A Coruña, 5ª

planta, en horario de 9 a 13 horas, en 3. sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y con la documentación exigida en la cláusula siguiente, dentro del plazo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente al de la última publicación del anuncio en el B.O.P.

Además el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Diputación (www@dicoruna.es)

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax (981080307) o telegrama (diputación de A Coruña- Servicio de Patrimonio y Contratación ; Avenida de Alferez Provisional nº 2-15006 – A Coruña) en el mismo día Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo certificado urgente , a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

7.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

A.- SOBRE A.- Subtitulado "Documentación" – Gestión Teatro Colón

Dentro del sobre figurará la siguiente documentación:

7.A.1.- Empresario individual: Fotocopia del D.N.I.

7.A.2.- Persona Jurídica: Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

7.A.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad cuyo nombre concurra ante la administración contratante. Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Diputación u Oficial Mayor .

7.A.4.- Código de Identificación Fiscal o N.I.F. (copia de la tarjeta).

7.A.5.- Documentación acreditativa de hallarse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

7.A.6.- Declaración de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar , de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 146 del TRLCSP

7.A.7.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Las empresas inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña no tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7

7.A.8.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios :

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.A.9.- Solvencia técnica: se acreditará por los medios que se indican a continuación :

- a. Una relación de los principales servicios de gestión de teatros o en su caso de promoción u organización de representaciones teatrales y espectáculos realizados en los últimos tres años que incluya : tipo de espectáculo importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A los efectos indicados en los 2 párrafos anteriores para que la mesa de contratación o el órgano de contratación pueda considerar justificada la solvencia técnica , el licitador deberá acreditar documentalmente mediante los correspondientes certificados o justificantes(de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior) que ha tenido a su cargo la gestión y explotación de un teatro similar en los últimos tres años (con un aforo de al menos 500 localidades) o en su caso se ha dedicado a la promoción u organización de al

menos 100 representaciones teatrales o espectáculos en igual periodo de tiempo.

- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo presentar la relación de empresas de mantenimiento del Teatro y sus instalaciones y equipamientos y cualesquiera otros que requiera el adecuado funcionamiento del Teatro
- c. Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B.- SOBRE B. REFERENCIAS TÉCNICAS.- GESTION TEATRO COLON

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

7.B.1.- Memoria de la oferta cultural

Los licitadores deberán presentar, dentro del marco establecido en la cláusula 1ª y de acuerdo con criterios de libre expresión artística, una memoria cultural en la que se incluyan los siguientes aspectos:

7.B.1.-a.- **Programación** :La programación del primer año ofertada para el Teatro Colón, describiendo en la medida de lo posible las acciones que se proponen, indicando la fecha de inicio que en ningún caso será posterior al plazo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

Se indicarán los elementos que permitan definir y valorar la programación propuesta, detallando alguno de los aspectos que se indican a continuación a título orientativo :

- a') tipo de espectáculo (por ejemplo: teatro, música, danza, etc)
- b') denominación
- c') autor, director, actores ,interpretes o ejecutantes
- d') compañías y productoras
- e') numero estimado de sesiones y horarios

f') actividades y espectáculos de promoción y difusión del idioma gallego y de la cultura de Galicia

g') descripción de los sectores del público a que van destinados

h') numero total de días de representaciones en el año (la suma de todas las actividades culturales previstas en el año)

7.B.1-b) **Avance de la programación** : Asimismo deberán presentar un avance de la programación prevista para el año siguiente y las líneas generales de programación para los años sucesivos,(3º, 4º y 5º año) con el mayor detalle que sea posible en los términos del apartado 7.B.1-a , de la presente cláusula .

7.B.1.-c) **memoria organizativa** : En la que se indicará la forma de planificar, programar ,diseñar organizar , coordinar y ejecutar las actividades o espectáculos , criterios de selección de las mismas, criterios para la búsqueda o captación de patrocinios, modelos de contratos, sistemas de venta de entradas(en taquilla , telefónica , por Internet o telemática,etc) documentación informativa de cada actividad a entregar al público asistente al espectáculo (programas de mano, revistas ,etc), medios personales adscritos(propios o contratados) , y en general una explicación detallada de la forma de gestionar y explotar el teatro en todos sus aspectos.

. 7.B.1-d) **Proyecto de comunicación** : medios de publicidad que se emplearán para difundir las actividades programadas (prensa, radio televisión ,Internet, cartelería , vallas publicitarias , en mano, etc)

7.B.2.- Programa de mantenimiento y de seguridad de las instalaciones del Teatro Colón:

Se presentará un programa de mantenimiento y de seguridad, así como las medidas a adoptar para la adecuada protección de inmueble, sus instalaciones y equipamientos, y piano , detallando las labores a realizar, tanto en sus aspectos preventivos como correctivos.

7.B.3.- Medios personales y materiales:

Se presentará una relación del personal que se adscribirá al objeto del contrato, especificando su cualificación o titulación profesional así como su régimen de dedicación previsto y las funciones descritas pormenorizadamente que desempeñarán cada uno de ellos. Así mismo, se especificarán las prestaciones accesorias que se prevea contratar y su régimen general.

7.C -SOBRE C CONTENIENDO LA "OFERTA ECONÓMICA"- GESTION TEATRO COLON

7.B.4.- estudio económico:

Se acompañará el estudio económico a que se refiere la cláusula 2

El estudio económico deberá contener en todo caso el resumen de la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

DON/DOÑA _____, con NIF _____,
actuando en nombre propio o en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____, e
domicilio social en _____
teléfono----- ,**MANIFIESTA::**

PRIMERO.- Que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para gestionar el servicio público **TEATRO COLÓN**, en la modalidad de **CONCESIÓN** y por un período inicial de CINCO AÑOS, prorrogable por períodos iguales por acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de veinticinco años.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el modelo que consta en el estudio económico-financiero para la gestión del servicio, presenta la siguiente previsión de **CUENTA DE RESULTADOS PARA UNA ANUALIDAD:**

	(DEBE)	HABER
1. Ingresos de la actividad propia		
a) Venta de entradas		
b) Aportación de la Diputación		
c) Ingresos por patrocinios y colaboraciones		
d) Rentas por cesiones de espacios		
2. Coste de la programación		
a) Gastos por actividad propia		
b) Arrendamientos y cánones		

c) Transportes, montajes y embalajes d) Publicidad, propaganda y relaciones públicas e) Otros servicios		
3. Otros ingresos de la actividad a) Arrendamientos de local a terceros b) Otros ingresos		
4. Gastos de personal a) Sueldos salarios y similares b) Cargas sociales c) Provisiones		
5. Otros gastos de la actividad a) Servicios exteriores b) Tributos c) Otros gastos de gestión corriente		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5)		
6. Ingresos financieros 7. Gastos financieros		
B) RESULTADO FINANCIERO (6+7)		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		
8. Impuesto sobre Beneficios		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+8)		

TERCERO.- Que, según consta en la previsión del apartado 1.b) de la Cuenta de Resultados, para cubrir el déficit de explotación solicita una contraprestación de _____ (IVA excluido).

CUARTO.- Que, de acuerdo con el cuadro de tarifas que se presenta en el Proyecto de explotación, las tarifas máximas a aplicar la primera anualidad y para las que solicita la preceptiva autorización de la Diputación son las siguientes:*

PATIO DE BUTACAS	PALCOS	PRINCIPAL	BRAZOS
€	€	€	€

Y, en prueba de su conformidad, firma la presente en _____ a _____ de _____

Fdo.

7.B.5.- Precios al público: *

Deberá aportarse un estudio de las tarifas de las actividades afectas a la programación, clasificadas, respetando en todo caso los importes máximos ofertados según el tipo de actividad. En los precios de dichas tarifas deberán incluirse los impuestos que procedan.

El cuadro de tarifas presentado será objeto de actualización anual, de conformidad con la valoración del IPC y, cuando se justifique debidamente por el concesionario, la Diputación Provincial podrá acordar su modificación, en uso de la potestad tarifaria que en todo caso le corresponde.

7.B.6.- Proyectos de pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Junto a la documentación a que se refiere la cláusula anterior se acompañará el documento acreditativo de la constitución de una garantía provisional por importe de 10.000 euros , por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 96 del TRLCSP, al objeto de garantizar la seriedad de la oferta y de los estudios realizados.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios objetivos para la adjudicación del contrato:

A) Contenido y calidad de la oferta cultural: hasta 50 puntos

Se valorará el contenido, la calidad y variedad de la oferta y el número de actividades que integran la programación anual ofertada, grado de ocupación, promoción de la cultura gallega, así como los distintos sectores del público al que van destinados.

Se desglosa en:

Calidad de las actividades y espectáculos : **20 puntos**

Contenidos: Variedad y diversidad de actividades: **10 puntos**

Promoción de la cultura gallega: **10 puntos**

Memoria organizativa : **10 puntos**

B) Programa de mantenimiento y seguridad de las instalaciones del Teatro Colón y seguros: hasta 15 puntos.

Subdesgloses:

Programa de mantenimiento: **10 puntos**

Seguridad: **3 puntos**

Seguros: **2 puntos**

C) Proyecto de comunicación : hasta 5 puntos

D) estudio económico según lo determinado en la cláusula 2 .

hasta25 PUNTOS

E) Tarifas: hasta 5 puntos

Al objeto de que la Mesa de Contratación pueda formular su propuesta al órgano de contratación se constituirá una Comisión Técnica que estará compuesta por:

- El jefe del servicio de Fomento
- La jefa de la sección de Cultura
- El técnico de gestión Cultural
- El interventor adjunto
- El tesorero
- El arquitecto provincial

Actuando como secretario con voz pero sin voto el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

10.- ADJUDICACIÓN

Por lo que respecta a la apertura de sobres, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación se estará a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP y 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán

ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

.3. La adjudicación, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al [artículo 156.3](#).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos](#). Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

4.- El órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

La adjudicación quedará condicionada a la aprobación definitiva del expediente de gestión del Teatro Colón. En el supuesto de que hubiera que recoger modificaciones en el pliego, los licitadores no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización.

5.-La administración se reserva la facultad de declarar desierto la licitación en los términos establecidos en el TRLCSP ,sin que los licitadores tengan derecho alguno a indemnización por esta circunstancia. No obstante no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta más ventajosa dentro del plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al que reciba la notificación del requerimiento a que se refiere la cláusula 10.1 deberá constituir en Tesorería de la Corporación Provincial una garantía definitiva por importe de 100.000 euros En caso de prórroga el importe de la garantía definitiva se actualizará mediante la aplicación del índice general de precios al consumo del anterior período de vigencia contractual.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración Provincial, dentro del plazo establecido en el art 156 del TRLCSP.

III FASE DE EJECUCIÓN

13.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TEATRO. ENTREGA DE LLAVES. INVENTARIO

Una vez finalizado el acto de firma del contrato se pondrá a disposición del adjudicatario el Teatro Colón, su equipamiento e instalaciones, haciéndose entrega de las llaves del mismo y el adjudicatario entregará una copia autenticada de las pólizas de seguro exigidas en la cláusula 18.

Desde el momento de la entrega de las llaves el adjudicatario será responsable de la custodia, conservación, mantenimiento y reparación del Teatro, equipamiento e instalaciones, asumiendo todos los gastos que de ello deriven. En iguales términos asumirá los gastos de limpieza, seguridad, suministro de energía de cualquier clase (eléctrica, gas, calefacción, aire acondicionado, climatización), agua, teléfono, aparatos elevadores, equipos de extinción y detección de incendios, equipos de seguridad, equipamiento escénico, piano , etc., así como el personal que se adscriba al cumplimiento del contrato y demás gastos directos o indirectos.

La Diputación se hará cargo únicamente de la reparación de los elementos estructurales comunes, siempre y cuando la causa no tenga su origen en un deficiente uso por parte del adjudicatario, así como de las reparaciones que se deriven de las obligaciones del propietario y específicamente de todas aquellas que estén comprendidas en la responsabilidad del contratista de las obras de rehabilitación.

La presentación de la oferta a la presente licitación implica la aceptación de que el Teatro y las instalaciones y equipamiento se encuentran en perfecto estado.

La Diputación, a los efectos de constancia e inventario realizará bajo la supervisión del jefe del servicio de Patrimonio y Contratación y con el personal propio o contratado que sea necesario y en presencia de un representante del concesionario el inventario fotográfico y en vídeo del Teatro, instalaciones y equipamientos. Una copia será entregada al adjudicatario.

El Teatro, sus instalaciones y equipamientos deberán reintegrarse a la Diputación en perfecto estado de conservación y mantenimiento al terminar la concesión en los términos de las cláusulas 24 y 25 del presente pliego.

14.- INICIO DE ACTIVIDAD

El adjudicatario deberá iniciar el programa de acciones culturales dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo.

15.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

16.- DESTINO

El Teatro Colón se dedicará durante la vigencia del contrato única y exclusivamente a la prestación de acciones culturales que se enumeran en la cláusula 1ª del presente pliego y de acuerdo con el programa aceptado por la Diputación.

Queda expresamente excluido del uso que se puede dar al teatro durante el período de vigencia del contrato, la cesión para actos convocados por partidos políticos o con fines de propaganda política durante los períodos electorales y preelectorales.

El concesionario deberá garantizar al menos la programación para 80 días cada año excluyéndose de este cómputo los 15 días de reserva anual de la Diputación para actividades en el Teatro Colón.

17.- RESERVA DE USO POR LA DIPUTACIÓN

La Diputación se reserva durante toda la vigencia del contrato (incluidas por tanto sus prorrogas) y con carácter absolutamente gratuito, y en consecuencia sin tener que abonar gasto alguno derivado de: a) gastos de personal (técnico, de mantenimiento, labores auxiliares y cualquier otro que destine el contratista de manera habitual a la atención del teatro ; b) servicios de taquilla; c) gastos de energía eléctrica, gas, climatización, calefacción, aire acondicionado; d) limpieza; e) mantenimiento, el uso del Teatro Colón, sus instalaciones y equipos durante 15 días al año. Por mutuo acuerdo de las partes y con aprobación de la Comisión de Seguimiento se concretarán los días a que se refiere esta reserva.

La Diputación en los días de reserva de uso podrá realizar todas aquellas acciones culturales o relacionadas con los fines o competencias propias que estime conveniente bien directamente o a través de terceros, facilitando la utilización a instancia de los Ayuntamientos de la provincia, y de grupos y entidades culturales que operen en el ámbito provincial.

Por lo que respecta a las pantallas de proyección situadas en la parte superior de la taquilla, la Diputación y el concesionario compartirán el 50% del tiempo.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONCESIONARIO

18.1.- Obligaciones del concesionario

18.1.1 Colaboración con la Diputación

- El adjudicatario deberá prestar toda su colaboración con la Diputación para realizar las labores de verificación del cumplimiento de actividades,

programación, mantenimiento de instalaciones y equipamientos ,inventario etc., facilitando todos los informes que solicite la Diputación.

18.1.2 Inicio de actividades

- Iniciar la realización de las actividades culturales en el Teatro Colón en el plazo establecido en el presente pliego.

18.1.3 Cumplimiento programación cultural

- Cumplir la programación cultural ofertada para toda la vigencia del contrato y la específica de cada ejercicio, a estos efectos el concesionario además de la información anticipada de la programación a la que se refiere este pliego El concesionario deberá remitir a la Diputación un informe trimestral detallando las actuaciones previstas para el trimestre (con un mes de antelación al inicio del trimestre correspondiente)

18.1.4 Regularidad en la prestación

- Prestar el servicio dentro de los plazos y con la regularidad y continuidad correspondiente.

18.1.5 No discriminación

- Admitir el disfrute de las actividades culturales a toda persona que cumpla los requisitos exigidos sin que bajo ningún concepto puedan producirse discriminaciones no contempladas en el ordenamiento jurídico.

18.1.6 Conservación y mantenimiento. Libro de control del mantenimiento

- Conservar y mantener en perfecto estado el Teatro Colón, sus instalaciones y equipamientos, piano, etc llevando a cabo labores preventivas de mantenimiento y realizando todas las reparaciones necesarias, reponiendo incluso todos los deterioros producidos por cualquier causa a cualquier bien incluido en el inmueble objeto de concesión.

- A estos efectos el adjudicatario deberá facilitar el libre acceso a todas las dependencias del Teatro al personal de la Diputación (servicio de Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, Patrimonio y Contratación, Cultura, etc.) la inspección del estado de conservación, debiendo facilitar toda la documentación relativa a labores de mantenimiento, contratos de mantenimiento que en su caso tenga suscrito, cualificación del personal, etc.

- Para facilitar las tareas de inspección de la Diputación el adjudicatario deberá llevar un LIBRO DE CONTROL DE MANTENIMIENTO, donde se indicarán las labores realizadas, la fecha en que se realizó, así como su duración y personal que las llevó a cabo.

18.1.7 Responsabilidad por daños y perjuicios

- Responder de todos los daños y perjuicios que ocasionen a personas y bienes, derivados del funcionamiento del servicio, por dolo, culpa o negligencia, salvo si se hubiera producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por la Administración con carácter ineludible.

18.1.8 Seguros

- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior el adjudicatario deberá concertar las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes debiendo actualizar su cuantía durante la vigencia del contrato

- La copia de las citadas pólizas y de sus actualizaciones deberán remitirse al Servicio de Patrimonio y Contratación desde el momento de su suscripción, renovación o modificación. Asimismo deberán ser facilitadas cuando el citado servicio lo solicite.

18.1.9 Adscripción de personal, cumplimiento normativa laboral y seguridad social

- Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio en el Teatro Colón.

- El adjudicatario deberá cumplir la normativa laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

- El personal que el concesionario adscriba al contrato en ningún caso adquirirá la condición de personal de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña. En los términos de la legislación vigente, la Corporación no sucederá al adjudicatario en sus deberes laborales con los trabajadores.

18.1.10 Prohibición de gravámenes y enajenaciones

- No gravar ni enajenar los bienes afectados al servicio objeto del contrato ni aquellos que hayan de revertir a la Diputación ni destinarlos a otras finalidades.

18.1.11 Permisos, autorizaciones y licencias

- Obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias para realizar las actividades objeto del presente contrato.

18.1.12 Subcontratación

- Ejercer para sí la concesión, no pudiendo cederla o traspasarla a terceros, respondiendo exclusivamente el concesionario ante la Diputación. No obstante, el concesionario podrá ceder el uso de las instalaciones del Teatro Colón a un tercero para llevar a cabo alguna de las actividades programadas y siempre que tal uso no supere aislada o conjuntamente más de 90 días al año.

- Los servicios accesorios no comprendidos en el objeto principal del contrato podrán ser cedidos a terceros en los términos previstos por la normativa vigente.

La contraprestación obtenida por el concesionario formará parte de la cuenta de explotación del servicio.

18.1.13 Principio de no discriminación en contratos de suministros

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de los estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre la contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que sean consecuencia de la concesión.

18.1.14 Obras en el inmueble (Teatro Colón)

- El adjudicatario no podrá realizar obras en el inmueble sin autorización previa de la Diputación. En caso de ser autorizado el concesionario deberá solicitar y obtener las preceptivas autorizaciones municipales y de los organismos que proceda para la ejecución de dichas obras.

- En todo caso el adjudicatario deberá sufragar su coste.

18.1.15 Memoria de actividades del año anterior. Balance de gestión económica y cuenta de explotación

- Redactar en soporte informático la memoria anual final de la concesión, que comprenda los aspectos económicos, de programación, de mantenimiento, y de gestión administrativa relativa al Teatro Colón, Esta memoria deberá incluir el balance de la gestión económica y la cuenta de explotación del Teatro Colón - El plazo de presentación a la Diputación será antes del 30 de junio de cada año.

18.1.16 Plan de Emergencia. Vigilancia y mejora permanente de las instalaciones de extinción y detección de incendios.

- La Diputación dispone de un Plan de Emergencia y Evacuación del Teatro Colón debidamente visado por técnico competente. El concesionario deberá actualizar permanentemente dicho Plan, efectuando los estudios necesarios para mejorar la seguridad realizando además los simulacros pertinentes.

- Asimismo deberá realizar un perfecto mantenimiento de las instalaciones de extinción y detección de incendios y demás instalaciones que supongan un riesgo a la seguridad del inmueble, realizando la vigilancia y mejoras permanentes de las mismas para su perfecto funcionamiento en una continua labor de prevención, observando en todo momento las disposiciones en esta materia.

18.1.17 Señalizaciones (Teatro Colón)

- El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado los elementos de señalización colocados previamente por la Diputación, en los que se indicará expresamente que el teatro es titularidad de la misma.

- Asimismo deberán figurar debidamente señalizadas las salidas de evacuación.

-La instalación de material de publicidad estática aportada por las entidades patrocinadoras deberá respetar las características arquitectónicas interiores y exteriores del Teatro.

18.1.18 Página Web

- El adjudicatario dispondrá de una página WEB donde se informará con la suficiente antelación de las actividades del Teatro Colón, y programación, horarios, lo más completa y accesible posibles, debiendo constar en letras destacadas el logotipo y nombre de la Diputación Provincial de A Coruña.

18.1.19 Tributos

- Abonar el IBI del inmueble (Teatro Colón) y cualquier otro tributo que recaiga sobre las instalaciones

18.1.20 Normativa espectáculos y accesibilidad

- Observar la normativa vigente de espectáculos públicos, accesibilidad.

18.1.21 Normativa, ruidos e impacto ambiental

- Cumplir la normativa sobre ruidos, impacto ambiental, evitando producir molestias injustificadas a los vecinos.

18.1.22 Prevención del tabaquismo

- Velar sobre el cumplimiento de la normativa vigente sobre prohibiciones de fumar en espacios públicos.

18.1.23 Titularidad del servicio

- El concesionario está obligado en todas las actividades que se realicen en el teatro Colón a hacer figurar de forma expresa en todos sus anuncios, carteles, folletos, páginas webs, prensa u otros medios, así como en los billetes o entradas, programas y cualesquiera otros documentos escritos o audiovisuales, el logotipo de la Diputación (para acreditar que esta entidad es la titular del servicio público) junto con el nombre de la entidad concesionaria. También podrá incluir el logotipo de los patrocinadores

- Igualmente en las retransmisiones o publicidad por radio o T.V. o en grabaciones deberá dejar constancia en los créditos de presentación de la titularidad de la Diputación del Teatro del logotipo de la Diputación.

18.1.24 Relación con usuarios. Libro de reclamaciones y sugerencias

- El personal adscrito al cumplimiento del presente contrato tratará a los usuarios con el máximo respeto, amabilidad y cortesía. A estos efectos dispondrá de un libro de reclamaciones y sugerencias.

18.1.25 Días de reserva

- Asimismo el adjudicatario facilitará los días de reserva de uso de la Diputación en los términos establecidos en el presente pliego.

18.1.26 Abono derechos de propiedad intelectual

- El adjudicatario abonará los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, por las actividades objeto del presente pliego. Corresponderá a la Diputación su abono en el caso de actividades por la institución provincial en los días de reserva de uso.

18.1.27 Reserva de localidades a la Diputación Provincial de A Coruña en las actividades que organice directamente la Diputación.

La Diputación se reserva la totalidad del aforo en aquellas actividades que organice directamente la Diputación, bien para su distribución gratuita entre colectivos e instituciones de la provincia o mediante su venta al público en general

- 18.1.28 Equipo de desfibrilación

- Mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo de desfibrilación semiautomático. A estos efectos el adjudicatario deberá exigir al personal del Teatro que realice los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos.

18.1.29 Normas de funcionamiento del servicio

- Cumplir y garantizar los derechos de los usuarios previstos en las normas de funcionamiento de este servicio. (Reglamento del Servicio)

18.1.30 Incumplimiento de obligaciones

- Si el contratista incumple las obligaciones recogidas en el presente pliego será aplicable el régimen sancionador previsto en la cláusula 22 de presente pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas por parte del adjudicatario no implicará ninguna responsabilidad para la Diputación, asumiendo el contratista cualquier contingencia que derive de tal incumplimiento.

18.2.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

18.2.1 Puesta a disposición del Teatro

- Poner a disposición del contratista el Teatro Colón y sus instalaciones.

18.2.2 Inclusión en información cultural

- Incluir el Teatro Colón en los listados, publicaciones, folletos de carácter oficial en los que figure la oferta cultural y de ocio de la provincia.

18.2.3 Plan de Emergencia y Evacuación

- Disponer de un Plan de Emergencia y Evacuación que pondrá a disposición del adjudicatario.

18.2.4 Señalización

- Colocar las señalizaciones oportunas para indicar que el teatro es titularidad de la Diputación de A Coruña.

18.3.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN

Corresponde a la Diputación a través de la Dirección Técnica y en su caso mediante el acuerdo del órgano de contratación, el ejercicio de las potestades y prerrogativas previstas en los artículos 210 y 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como las especificadas en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El ejercicio de estas prerrogativas se hará previa audiencia del contratista y garantizando en este caso el equilibrio financiero del contrato.

18.4.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

1- Prestar el servicio durante la vigencia del contrato

2- Utilizar los bienes e instalaciones del Teatro Colón

3- Recibir de la Diputación la colaboración para el ejercicio de sus funciones

18.5.- RELACIONES Y CONTRATOS DEL CONCESIONARIO CON TERCEROS

Las relaciones del concesionario con terceros no supondrán la adquisición de obligaciones para la Diputación.

Los contratos entre el concesionario y terceros finalizarán al extinguirse la concesión.

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros no generarán ningún tipo de responsabilidad para la Diputación, y serán asumidos íntegramente por el concesionario o por el tercero con quien hayan contratado.

En todo caso el concesionario deberá tener asegurada su responsabilidad.

19.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. El adjudicatario será sometido a un control financiero por parte de la intervención provincial, debiendo entregar con carácter anual y ante este órgano la siguiente documentación:

- Cuenta de resultados referida únicamente a la actividad económica realizada en el Teatro Colón al amparo de este contrato. Dicha cuenta habrá de contener información desglosada de los gastos de personal, gastos de mantenimiento, gastos de los contratos de servicios y otros que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del programa ofertado.

- Liquidación - resumen de los ingresos percibidos por cobro de las tarifas en el Teatro Colón a cargo de los usuarios.

- Incluida en la cuenta de explotación, se dará cuenta de la aportación calculada según la cláusula 2. B.1

2. Aparte de la documentación señalada en el apartado 1, la Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir cualquier otro documento o informe, en los términos previstos en el art. 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. Y sin perjuicio de este control interno, la actividad realizada en el Teatro Colón también quedará sometida, como resulta obligado, al control externo que pueda realizar el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, el Tribunal de Cuentas.

20.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Composición:

La Comisión estará integrada por:

A) En representación de la Diputación:

- El Presidente de la Diputación, que actuará como Presidente de la Comisión
- El Diputado/a responsable del área de Cultura de la Diputación
- 1 Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Diputación, designados por el Presidente , a propuesta del correspondiente grupo político.
- un técnico designado por el Presidente de la Diputación
- el Interventor
- el interventor adjunto de la Diputación

B) Cuatro representantes designados por el adjudicatario.

C) Secretario: Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación por delegación del Secretario General de la Diputación , con voz pero sin voto.

El Presidente de la Comisión, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

2 Funciones:

2.1 Verificar las actividades a desarrollar en cada ejercicio, de acuerdo con el programa presentado por el adjudicatario.

2.2 Conocer el presupuesto de las actividades en el que se acredite que el adjudicatario dé cumplimiento a sus obligaciones económicas y financieras previstas para cada ejercicio con especificación de los ingresos y gastos.

2.3 Seguimiento de las actividades.

2.4 Informar la actualización del precio o precios de los distintos espectáculos o servicios que se realicen con contraprestación económica.

2.5 Conocer la memoria detallada de las actividades realizadas y las cuentas de la gestión económica.

2.6 Resolver en primera instancia cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de las bases que han de regir la concesión de la gestión del teatro. En todo caso las facultades de interpretación corresponderán al órgano de contratación.

21.- MANTENIMIENTO TÉCNICO

La Diputación podrá comprobar en cualquier momento, a través de los servicios técnicos competentes (Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, Patrimonio y Contratación) el estado de mantenimiento de las instalaciones, medidas de seguridad, cumplimiento de normativas, inventario y conservación de los bienes por parte del adjudicatario, para lo cual éste deberá facilitar toda su colaboración.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Se considera infracción cualquier acción u omisión por parte del concesionario que suponga incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego o en contravención de lo establecido en la legislación vigente.

Las infracciones se califican como: a) leves; b) graves y c) muy graves, según las circunstancias concurrentes y atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se causa al funcionamiento del servicio público en general.

2. Se calificarán como LEVES las siguientes infracciones:

2.1 No iniciar la prestación del servicio en el plazo previsto en el presente pliego siempre que el retraso no exceda de 15 días, por causas no justificadas.

2.2 Dejar de prestar el servicio objeto de la concesión, con carácter unilateral, por un período comprendido entre 10 y 15 días, por causas no justificadas.

Se considerarán causas justificadas los días de cierre anual por vacaciones o aquellos otros que no estén incluidos en la programación anual aprobada al efecto por la Comisión de Seguimiento .

2.3 Las deficiencias de limpieza de las instalaciones que no sea reiterada y que no tenga el grado de suciedad.

2.4 Cualquier incumplimiento del pliego que no cause perjuicio apreciable al funcionamiento del servicio o al público en general, por causas no justificadas.

3. Se calificarán como GRAVES las siguientes infracciones:

3.1 No iniciar la prestación del servicio en el plazo previsto en el presente pliego, siempre que el retraso exceda de 16 días y no exceda de 30 días, por causas no justificadas.

3.2 Dejar de prestar el servicio objeto de concesión, con carácter unilateral, por un período comprendido entre 16 y 30 días, por causas no justificadas.

Se considerarán causas justificadas los días de cierre anual por vacaciones o aquellos otros que no estén incluidos en la programación anual aprobada al efecto por la Comisión de Seguimiento .

3.3 La falta de conservación adecuada del local o de alguna de sus instalaciones dentro de las obligaciones que correspondan al concesionario.

3.4 Incumplir la normativa que resulte aplicable sobre horarios o emisión de ruidos.

3.5 La reiteración en la comisión de infracciones leves.

3.6 Cualquier otro incumplimiento del pliego o de la legislación vigente que no se califique como leve o muy grave y pongan en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a las órdenes de modificación.

4 Se calificarán como INFRACCIONES MUY GRAVES:

4.1 No iniciar la prestación del servicio en el plazo previsto en el presente pliego y el retraso exceda de 31 días, por causas no justificadas.

4.2 Dejar de prestar el servicio objeto de la concesión o alterar sustancialmente la programación acordada, sin causa justificada durante más de 31 días, por causas no justificadas.

4.3 Traspasar o ceder, directamente o indirectamente la explotación del Teatro, salvo aprobación expresa previa por parte de la Diputación de A Coruña.

4.4 La falta de respeto con el público o usuarios del servicio.

4.5 La discriminación por motivos raciales, sexo, religión nacionalidad, o por cualquier otra circunstancia personal, etc.

4.6 Incumplir las obligaciones que respecto al seguro se establecen en el presente pliego.

4.7 Incumplimiento de las condiciones higiénico - sanitarias de las instalaciones o la suciedad manifiesta.

4.8 La comisión de cualquier otra infracción grave antes de haber transcurrido un año desde la comisión en otra de la misma naturaleza.

5.- Sanciones

Procedimiento:

Todas la sanciones se impondrán previo expediente en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de 8 días, con vista de las actuaciones del expediente.

- Por infracciones leves:

Se sancionará con multa de 150 a 600 euros

- Por infracciones graves:

Se sancionará con multa de 601 a 3.000 euros

La comisión reiterada de 3 o más infracciones graves facultará a la administración a declarar el secuestro de la concesión.

- Por infracciones muy graves:

Se sancionará con multa de 3.001 a 30.000 euros.

La comisión reiterada de 3 o más infracciones muy graves, así como levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubiera determinado o en otras similares, la administración procederá a la declaración de la caducidad.

Las multas se cuantifican de manera que nunca sean inferiores al beneficio económico obtenido por el concesionario por cometer la infracción, ni al perjuicio del interés público ocasionado por la misma.

El secuestro y la caducidad de la concesión se regulará por lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los art. 286 a 288 del TRLCSP.

No obstante transcurridos 3 años de gestión del Teatro , si el concesionario no contase con los ingresos suficientes derivados de patrocinios y siempre que lo justifique adecuadamente , se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo previa comunicación fehaciente del concesionario presentada en Registro general de la Diputación con una antelación de 4 meses.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el pliego autoriza a la Diputación a exigir su estricto cumplimiento o bien a acordar la resolución del contrato en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones esenciales y sin perjuicio de las sanciones a que se refiere la cláusula anterior. A estos efectos se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales la contravención de las obligaciones establecidas en todos los apartados de la cláusula 18.1

La resolución por incumplimiento conllevará la incautación de la garantía definitiva y la exigencia de daños y perjuicios.

24.- INSPECCIÓN PREVIA A LA REVERSIÓN

Al menos dos meses antes del termino de la concesión, los servicios técnicos a que se refiere la cláusula 21 del presente pliego en funciones de intervención técnica informará sobre el estado de conservación de las instalaciones y sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para que el Teatro se entregue en las condiciones de uso adecuadas según lo establecido en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo comprobará la adecuación de los bienes existentes en el Teatro con el Inventario de bienes de la Diputación adscritos al Teatro , debiendo reponer o reparar el adjudicatario cualquier bien que falte o que se encuentre deteriorado o en deficiente estado de conservación o funcionamiento , debiendo abonar en caso contrario su valor económico a precios actuales

La Diputación podrá ordenar la reparación o la reposición de los bienes o instalaciones que no reúnan las condiciones adecuadas, y en el caso de que no se cumplan los requerimientos de la Diputación la Institución Provincial podrá realizar dichas reparaciones o reposiciones a costa del adjudicatario, bien con cargo a la garantía definitiva o por el procedimiento de apremio, con exigencia de daños y perjuicios.

25.- REVERSIÓN

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de la Diputación el inmueble del teatro Colón que revertirá a la Diputación con todas las instalaciones y equipamientos, tanto las que tengan carácter de fijas como las incorporadas al servicio, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que

se trate, sin que la Diputación tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna.

El concesionario reconoce la potestad de la Diputación para acordar y ejecutar por su propia autoridad el lanzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la Corporación.

Al finalizar la concesión , el concesionario deberá entregar a la documentación la copia de todos los contratos de suministro de energía eléctrica, agua, gas ,etc a los efectos de que con la autorización previa de la Diputación se proceda a dar de baja dichos contratos o cambiar su titularidad.

26.- PRERROGATIVAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Para tal fin el órgano de contratación podrá contar con un órgano de apoyo técnico de seguimiento ordinario del contrato en todos sus aspectos.

El presente contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del Sector Público y en su caso de la comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO QUE CONTIENE LAS NORMAS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO COLÓN

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución (art. 44) y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

Para ello, y como una línea más de desarrollo de actividades culturales, la Diputación Provincial de A Coruña pone en marcha a través de un contrato de concesión la realización de actividades culturales en el Teatro Colón.

El Teatro Colón es de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña y se encuentra situado en la Avda. de la Marina s/n y ha sido acondicionado y restaurado por la Institución Provincial, quien ha realizado un extraordinario esfuerzo inversor para que el local disponga de unas magníficas y modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con alto nivel de calidad, para un aforo de 937 localidades, de las que son plenamente operativas 845, dotadas del mayor confort.

A través del contrato de concesión, la Diputación combinará la gestión directa (pues en el pliego figura la reserva de uso del Teatro por parte de la Diputación, al menos 15 días al año para actividades culturales promovidas por la institución provincial), y la gestión indirecta propiamente dicha, a realizar por la iniciativa privada. De esta manera la Diputación y los ciudadanos obtienen las ventajas de ambos sistemas. Y de este modo se asegura a los ciudadanos de la provincia unas mayores opciones de servicios culturales, dado que la Diputación también cuenta con un programa específico de actividades culturales para los municipios de la Provincia, poniendo especial énfasis en la potenciación de la lengua y la cultura gallega.

La realización de las actividades culturales a través de una programación estable, de calidad y abierta a todos los ciudadanos, enmarcada en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales y estatutarios y teniendo como eje la libertad de expresión artística, se entiende que debe concebirse lejos de cualquier pretensión de dirigismo.

Por ello desde la Institución Provincial se considera que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores, directores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo de actividades culturales, así como los municipios, y por lo tanto, la labor de la institución provincial debe centrarse en fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

En base a los antecedentes expuestos, se establecen las presentes normas de funcionamiento del servicio, referidas únicamente al Teatro Colón..

I.- OBJETO

1.- OBJETO.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro Colón para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen exclusiva y únicamente en el Teatro Colón, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

II.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

3.- DERECHO A LA IGUALDAD.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, y por lo tanto no pueden ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

4.- DERECHO DE DETERMINADOS COLECTIVOS.- Los desempleados, estudiantes y tercera edad y otros colectivos que se establezca, podrán obtener descuentos en aquellos espectáculos que se incluyan con este carácter en la oferta cultural que realice el adjudicatario o la Diputación.

En los casos en que un determinado espectáculo tenga carácter gratuito, el acceso se realizará mediante criterios objetivos

5.- DERECHO A ASISTIR Y CONTEMPLAR EL ESPECTÁCULO.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada, en las mejores condiciones de comodidad y confort posibles.

6.- LIMITACIÓN POR AFORO.- Los derechos establecidos en los artículos 3 ,4 y 5 tienen como límite el aforo del Teatro.

7.- DERECHO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente

8.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Entre otros medios de información, el concesionario dispondrá de una página web donde se podrá consultar permanentemente esta información.

9 DERECHO A PARTICIPAR.- Los ciudadanos podrán proponer a la Diputación o al concesionario aquellos espectáculos que estimen convenientes para que éstos estudien la posibilidad o conveniencia de su realización.

10.- LIBRO DE RECLAMACIONES.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Colón un libro de reclamaciones para su conocimiento por la Diputación y la adopción en su caso de las medidas correspondientes.

11.- BUZÓN DE SUGERENCIAS.- Los usuarios tendrán a su disposición, en el Teatro Colón, un buzón de sugerencias, relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

El concesionario deberá remitir una copia de las mismas a la Diputación.

No obstante, los usuarios podrán presentar directamente dichas sugerencias en la Diputación Provincial de A Coruña.

12.- DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL PRECIO.- En los casos de suspensión de espectáculos, el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada (en el caso de que el espectáculo o función, se posponga a otra fecha), y siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización . A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos , lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

III.- DEBERES DE LOS USUARIOS

13.- DEBER DE ABONAR EL PRECIO.- El usuario que quiera acceder a un espectáculo o actividad, deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

Ni la Diputación ni el concesionario garantizan la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declinan toda responsabilidad.

No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, salvo lo establecido en la artículo 12 de las presentes normas.

14.- DEBER DE RESPETAR LAS COLAS.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

15.- RESPETAR EL HORARIO.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Colón o a los locales con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

16.- DEBER DE RESPETO Y TOLERANCIA.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones.

Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

17.- PROHIBICIÓN DE FUMAR Y DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, de prevención de tabaquismo los usuarios no podrán fumar en ninguna instalación del Teatro Colón. Tampoco se podrá vender, distribuir o facilitar bebidas alcohólicas.

18.- PROHIBICIÓN GRABACIÓN.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como el uso de flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

19.- DEBER DE RESPETAR LAS INSTALACIONES.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Igualmente no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Asimismo, deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, quedando asimismo prohibida la realización de grafitis o pintadas.

20.- DEBERES EN CASO DE EMERGENCIA.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

IV.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

21.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.- El adjudicatario deberá cumplir la Normativa laboral y seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, espectáculos públicos, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y cualquier otra norma de carácter obligatorio aplicable a estas actividades.

22.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA DIPUTACIÓN.- El concesionario deberá cumplir las obligaciones derivadas del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

23.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LOS USUARIOS.- El concesionario deberá garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios que se indican en los artículos del 3 al 12 de la presente Norma.

Asimismo el concesionario tendrá en cuenta que las diversas manifestaciones culturales se realizarán respetando la libertad de expresión artística y observando los principios y valores constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Galicia, así como los recogidos en los tratados y convenios sobre derechos humanos, protección de la infancia y la juventud, etc. En este sentido el concesionario informará al público de

las características de las obras u espectáculos y al tipo de público al que van destinados.

24.- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS INTERPRETES Y COMPAÑÍAS.- El concesionario deberá atender adecuadamente a los intérpretes y compañías que actúen en el Teatro, prestándoles su colaboración y de acuerdo con los contratos que suscriba con los mismos.

25.- OBLIGACIONES RESPECTO A USUARIOS CON DISCAPACIDAD.- El concesionario deberá cumplir la normativa de accesibilidad y facilitar su mayor colaboración en relación con la entrada, permanencia y salida del local a personas discapacitadas.

26.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DESFIBRILACIÓN.- El concesionario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo de desfibrilación semiautomático. A estos efectos el adjudicatario deberá exigir al personal del Teatro que realice los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos

27.- DIFUSIÓN de las normas de funcionamiento .- El concesionario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato , de forma fácilmente accesible en su página web , el texto integro de las presentes normas o sus modificaciones.

V.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro en la modalidad de concesión.

VII.- EVALUACIÓN DE CALIDAD

30.- La Diputación evaluara anualmente la calidad del servicio teniendo en cuenta entre otros factores

- A: los resultados de las encuestas a los usuarios y ciudadanos
- B: número de usuarios y grado de ocupación
- C: informes de expertos sobre la calidad del servicio
- D: número de consultas realizadas a la página web
- E: quejas presentadas
- F: sugerencias formuladas
- G: felicitaciones o criticas recibidas.

VIII.- VIGENCIA

31.- VIGENCIA.- Las presentes normas iniciarán su vigencia en el momento de la adjudicación del contrato para la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión y durante la vigencia del mismo, pudiendo ser modificadas por el Pleno de la Corporación previos los trámites correspondientes.

13.-RATIFICACIÓN EL ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE LOS TERRENOS DEL MONTE COSTA AL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO CON MODIFICACIÓN DE LOS USOS A LOS QUE SE PUEDE DESTINAR LOS TERRENOS Y AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DESMONTE.

1º.- Ratificar la cesión de uso de los terrenos del Monte Costa, propiedad de la Diputación, al Ayuntamiento de Culleredo acordada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1992 de tal modo que la cesión de uso se establece para las siguientes finalidades:

- a) Deportivos públicos
- b) Culturales públicos
- c) Recreativos públicos
- d) Parque Público

De conformidad con lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se entenderá que los fines para los que se autoriza la cesión de uso deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Transcurrido dicho plazo los bienes cedidos en uso revertirán al Patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesorios.

2º.- Autorizar el movimiento de tierras y desmote del Monte Costa hasta la cota establecida en el plano de perfiles, aportado por el Ayuntamiento al expediente con el fin de permitir los usos indicados en el apartado anterior y con arreglo a las siguientes condiciones:

- A) El Ayuntamiento o AENA, según proceda, deberán obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos que procedan ante las Administraciones Estatal, Autonómica y Local, que sean competentes por razón de la materia
- B) La supervisión de los trabajos de desmote y movimiento de tierras se realizarán por la Diputación a través de los Servicios Técnicos Provinciales de Vías y Obras sin perjuicio de la colaboración de los servicios técnicos municipales.

3º.- Aprobar la valoración pericial formulada por los Servicios de Arquitectura y de Vías y Obras Provinciales que atribuye el precio de 1 euro/m³ (precio al que hay que añadir el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con las normas reguladoras de dicho tributo)

4º.- El adjudicatario de las obras de movimiento de tierras y desmote necesarias para la finalidad pretendida deberá ingresar en la Diputación Provincial, bien mediante autoliquidación tramitada en los servicios centrales de atención al contribuyente (se

puede gestionar telefónicamente o por e-mail) o en cualquier oficina recaudatoria de la Diputación, bien mediante transferencia a la cuenta 2080-0000-78-3110002858, los importes que resulten en las condiciones que se establecen a continuación:

- a) 280.000 Euros + IVA en concepto de liquidación provisional que corresponde al 20% de la estimación inicial de 1.900.000 m³ del volumen total de extracción que se ingresarán en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la formalización del contrato
- b) Mensualmente, en los 10 primeros días naturales, de cada mes, el importe de la extracción realizada en el mes anterior de acuerdo con la medición efectuada por los Servicios Técnicos Provinciales.
- c) En el plazo máximo de 1 mes a contar de la recepción de las obras, que será comunicada por el Ayuntamiento a la Diputación, se procederá a la medición final y a la liquidación definitiva. En el supuesto de que la liquidación definitiva sea positiva el contratista deberá ingresar en la Diputación el importe resultante. Si el saldo resultante fuera a favor del contratista la Diputación ingresará el importe efectivo en la cuenta que el contratista designe al efecto.

5º.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá garantizar la idoneidad del estado final de los viales, monte y de las instalaciones que finalmente se ubiquen en los terrenos resultantes.

También corresponde al Ayuntamiento de Culleredo la elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de recuperación estética, paisajística y medioambiental de dicho terreno, previa comunicación a la Diputación.

6º El acuerdo de cesión será objeto de exposición al público en los términos previstos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales considerándose definitivamente aprobada si no se formularan reclamaciones.

14.-APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Vista la actuación que a continuación se indica, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la primera fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2012
		Feder
		Diputac
		Total
12.2800.0058.0	Presentac. candidatura Reserva Biosfera Pr.Mandeo	49.560,00
		21.240,00
		70.800,00
T O T A L 1ª fase anualidad 2012		49.560,00
		21.240,00
		70.800,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

15.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “2ª FASE SANEAMIENTO EN SORRIZO”, DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2010, CON EL CÓDIGO 10.2100.0015.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "2ª Fase saneamiento en Sorrizo" del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0015.0, que supone un cambio del trazado de algún tramo de las obras incluidas en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	Datos con el 18% de IVA			
			<u>Diputación Fondos propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
10.2100.0015.0	Arteixo	2ª Fase saneamiento en Sorrizo	113.769,47	73.953,69	37.618,98	225.342,14